

**Creando los distritos de Ocaña, Llauta y
Huac-huas en la provincia de Lucanas.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la provincia de Lucanas, los distritos de Ocaña, Llauta y Huac-huas.

Artículo 2° — El distrito de Ocaña tendrá por capital el pueblo de su nombre y por anexos los pueblos de Palco, Tomate y Oco-bamba, con los caseríos y fundos que les corresponden.

Artículo 3° — El distrito de Llauta tendrá por capital, el pueblo de su nombre y por anexos el pueblo de Carhuacucho, el caserío de Ailapampa y los fundos que les corresponden.

Artículo 4° — El distrito de Huac-huas tendrá por capital, el pueblo de Huac-huas y por anexos los pueblos de Pati-Socos, Yuraccancha y Paillihua.

Artículo 5° — Los linderos de Ocaña, serán los de la cuenca del Ocaña hasta sus más altas cumbres para terminar en las Viscas a distancia promedia, entre la boca del Ocaña y la del mismo Viscas.

Artículo 6° — Los linderos de Llauta, serán las altas cumbres del Palpa, por el E., y del Grande, por el O., y esos ríos hasta donde terminan los límites de los anexos de Llauta por el N. y por el S.

Artículo 7° — Los linderos del Huac-huas, serán las cuencas del río Grande y del Huac-huas, hasta sus nacientes en las altas cumbres de la cordillera, al N. y al E.; por el S., la divisoria de aguas del Huac-huas con el Palpa; por el O., la divisoria occidental del Grande hasta los más remotos orígenes de las quebradas y torrenteras que a él llevan pendiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente

C. A. Velarde, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.